SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

[redacted]

Gmio 091061

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RFC: [redacted]
Clave: 26SO2016MD067
Bitacora: 26/IP-0121/05/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0450-17
Vigencia 02 años.

SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA RECIBIDO 12 JUN. 2017 CONTACTO CIUDADANO

Hermosillo, Sonora, a 01 de Junio del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]

SAN MARCO RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V.
Ing. Luis Alfonso Soto Contreras.
Representante Legal

[redacted]

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa **"TARGET #1068"** promovido por la empresa **SAN MARCO RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 75 barrenos de exploración (de 10 x 10 m cada uno = 100m^2 cada barreno), que ocupan una superficie de 0.75 has, así como 15,094 m de tramos de brechas o caminos de acceso en 57 tramos de 3m de ancho, ocupando una superficie de 4.538 ha, así como 4,250 m de rehabilitación de caminos de acceso existente, para dar un total de **5.28 has**, de una superficie de interés de 94.25 has, de un total de 1,789.3132 has, localizado a 12.0 km al NW en línea recta de la comunidad de Sahuaripa, en el predio Bajío Chinoverachi, Municipio de Sahuaripa, Sonora y

RESULTANDO:

I. Que el día 19 de Mayo de 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"TARGET #1068"** promovido por la empresa **SAN MARCO RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V.** para su evaluación y dictamen.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"TARGET #1068"** en la Gaceta Ecológica año XV, No. DGIRA/030/17 publicado el 25 de Mayo del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

Hermosillo, Sonora, a 01 de Junio del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

I. Que se presenta escritura No. 18,386, libro 386, fecha 17 de mayo del 2011, del instrumento que contiene; el otorgamiento de poder al **Ing. Luis Alfonso Soto Contreras** por parte de la empresa **SAN MARCO RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V.** ante el notario público No. 26, Lic. Gustavo Escamilla Flores, en Monterrey Nuevo León, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"TARGET #1068"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **" TARGET #1068"**, consiste en la exploración minera directa a través de 75 barrenos de exploración (de 10 x 10 m cada uno = 100m^2 cada barreno), que ocupan una superficie de 0.75 has, así como 15,094 m de tramos de brechas o caminos de acceso en 57 tramos de 3m de ancho, ocupando una superficie de 4.538 ha, así como 4,250 m de rehabilitación de caminos de acceso existente, para dar un total de **5.28 has**, de una superficie de interés de 94.25 has, de un total de 1,789.3132 has, localizado a 12.0 km al NW en línea recta de la comunidad de Sahuaripa, en el predio Bajío Chinoverachi, Municipio de Sahuaripa, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

IV. Que se manifiesta que el proyecto **"TARGET #1068"** tiene las siguientes concesiones mineras:

Concesión Minera	No. de Titulo	Superficie Has
Victoria 1	SE-DGM-82/39477	1,789.3132
		1,789.3132 has

V. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes entorno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aún así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011.**

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011,** establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el

programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos,** por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [redacted]
Clave: 26SO2016MD067
Bitacora: 26/IP-0121/05/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0450-17
Vigencia 02 años.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Junio del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **SAN MARCO RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **"TARGET #1068"** promovido por la empresa **SAN MARCO RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V.** a través de 75 barrenos de exploración (de 10 x 10 m cada uno = 100m^2 cada barreno), que ocupan una superficie de 0.75 has, así como 15,094 m de tramos de brechas o caminos de acceso en 57 tramos de 3m de ancho, ocupando una superficie de 4.538 ha, así como 4,250 m de rehabilitación de caminos de acceso existente, para dar un total de **5.28 has**, de una superficie de interés de 94.25 has, de un total de 1,789.3132 has, localizado a 12.0 km al NW en línea recta de la comunidad de Sahuaripa, en el predio Bajío Chinoverachi, Municipio de Sahuaripa, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo**.

El proyecto **"TARGET #1068"** consiste en perforar barrenos por el método de a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de obras de acuerdo al siguiente coordenadas:
3'223,350 – 3'2225,500 m N
661,350 – 663,750 m E

Dentro del cual, la localización de barrenos del proyecto **"TARGET #1068"**, se ubican en las siguientes coordenadas:

Barreno	Este	Norte	Barreno	Este	Norte	Barreno	Este	Norte
1068-1	662909	3224601	1068-26	662915	3224453	1068-51	662671	3225204
1068-2	663059	3224620	1068-27	662771	3224628	1068-52	662886	3225218
1068-3	662585	3224718	1068-28	662918	3224369	1068-53	662940	3225147
1068-4	662370	3224980	1068-29	663089	3224330	1068-54	663134	3225238
1068-5	662311	3225281	1068-30	662700	3224534	1068-55	662858	3224686
1068-6	662294	3224696	1068-31	662804	3224310	1068-56	662942	3224522
1068-7	662489	3225077	1068-32	663208	3224255	1068-57	663005	3224580
1068-8	662578	3224899	1068-33	663133	3224681	1068-58	662168	3224351
1068-9	662691	3224728	1068-34	662830	3224564	1068-59	662364	3224291
1068-10	663001	3224289	1068-35	662832	3224554	1068-60	662405	3224113

1068-11	663121	3224510	1068-36	663398	3224243	1068-61	661911	3224698
1068-12	663002	3224701	1068-37	663240	3224102	1068-62	661851	3225022
1068-13	662926	3224800	1068-38	663357	3223864	1068-63	661832	3224185
1068-14	662997	3224477	1068-39	663016	3224165	1068-64	661640	3224351
1068-15	662646	3225006	1068-40	663255	3224399	1068-65	661466	3224581
1068-16	662730	3224835	1068-41	663277	3224262	1068-66	661523	3224917
1068-17	662790	3224775	1068-42	663322	3224126	1068-67	662597	3223748
1068-18	662812	3224968	1068-43	663550	3223804	1068-68	662496	3223917
1068-19	662946	3224958	1068-44	663466	3224106	1068-69	663005	3223600
1068-20	663085	3225001	1068-45	663264	3224785	1068-70	663208	3223378
1068-21	663077	3224760	1068-46	662569	3224396	1068-71	662318	3223533
1068-22	663206	3224884	1068-47	662366	3224780	1068-72	663478	3223414
1068-23	663168	3224998	1068-48	662492	3224817	1068-73	663572	3223553
1068-24	663280	3224671	1068-49	662646	3224661	1068-74	662931	3225418
1068-25	663293	3224552	1068-50	662171	3224946	1068-75	662844	3225513

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"TARGET #1068"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa **" TARGET #1068"** se llevará a cabo en un periodo de **02 años**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **SAN MARCO RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [redacted]
Clave: 26SO2016MD067
Bitacora: 26/IP-0121/05/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0450-17
Vigencia 02 años.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Junio del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"TARGET #1068"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **SAN MARCO RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **Ing. Luis Alfonso Soto Contreras** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

12 JUN. 2017

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACIBMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2017.

C: \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ **SAN MARCO RESOURCES MÉXICO, S.A. DE C.V.** /Proyecto "**TARGET #1068**".doc